|  |  |
| --- | --- |
| **Actuación** | **Valoración de la adecuación del Plan de acción para solucionar las deficiencias señaladas y, si es el caso, los resultados obtenidos, así como de la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno.** |
| **Entidad** |  |
| **PACF** |  |
| **Ejercicio** |  |
| **Empleado público (o empleado firma auditoría)** |  |

*(En caso de no existir problema con la protección de la independencia o la incompatibilidad)*

En relación con la actuación de control indicada que se me ha asignado, de acuerdo a mi leal saber y entender,

1. Tengo conocimiento actualizado y comprendo la regulación general de la independencia que contiene la Resolución de la Intervención General del Estado de 20 de septiembre de 2017, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado y se complementa con la Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) 01/2018.
2. Que realizada la autoevaluación de la independencia y la incompatibilidad que regula la legislación correspondiente, no me encuentro en ninguno de los supuestos de amenaza de riesgo de independencia o incompatibilidad a los que se refiere la nombrada Resolución.
3. Que en caso de haberse dado alguna situación de riesgo en la protección de la incompatibilidad y la independencia, se hubiera comunicado a mi superior inmediato, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la regulación indicada, y de acuerdo con el modelo normalizado 4.1.2 Comunicación o consulta formulada en relación con algún supuesto de protección de la independencia y la incompatibilidad, a los efectos de poder tomar las correspondientes medidas para su resolución.
4. He realizado la autoevaluación**[[1]](#footnote-1)** de la protección de la independencia o la incompatibilidad siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **SITUACIÓN** | Sí / No / No Procede |
| 1 | Se encuentra en alguna de las situaciones que prevé la legislación general sobre independencia e incompatibilidad, la cual se encuentra relacionada en el anexo II de la Instrucción ONA 1/2018? |  |
| 2 | Sin perjuicio de los puntos concretos que serán revisados en relación con el cumplimiento de la legislación sobre independencia e incompatibilidad, hay alguna circunstancia o condición que impida poder realizar los trabajos con garantías razonables de independencia, tal y como se define en el punto A.1 del anexo I de la Instrucción ONA 1/2018? |  |
| 3 | Sin perjuicio de los puntos concretos en relación con la legislación sobre independencia e incompatibilidad, hay alguna circunstancia o condición que impida realizar su trabajo con la objetividad e imparcialidad a qué se refiere el anexo I punto A.2 de la Instrucción ONA 1/2018? |  |
| 4 | Existe conflicto de intereses en relación con el anexo I punto A.2 sobre la objetividad o por alguna de las circunstancias derivadas de situaciones personales que se desarrollan en el punto II.1.a) de la Instrucción ONA 1/2018? |  |
| 5 | Existe conflicto de intereses, teniendo en cuenta las definiciones del anexo I puntos A.8 y A.9, por alguna de las circunstancias derivadas de los servicios prestados que desarrolla el punto II.1.b) de la Instrucción ONA 1/2018? |  |
| 6 | Existe riesgo de independencia considerando el anexo I puntos A.4 a A.7 de la Instrucción ONA 1/2018? |  |
| 7 | Existe alguna circunstancia de incompatibilidad recogida en la disposición quinta de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 20 de septiembre de 2017, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la IGAE, y de acuerdo con las definiciones que figuran en el anexo I puntos A.11 a A.16 de la Instrucción ONA 1/2018? |  |
| 8 | Existe alguna circunstancia que amenace la independencia del auditor/a público/a a la cual se refiere la disposición sexta apartado 1 de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 20 de septiembre de 2017, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la IGAE, que desarrolla el punto II.1 y el anexo I puntos A.10 y A.17 a A.20 de la Instrucción ONA 1/2018, así como las extensiones subjetivas a qué se refieren los puntos II.2 y II.3 y las extensiones temporales de los puntos II.4 y II.5 de la citada Instrucción? |  |
| 9 | En el caso que se hayan detectado riesgos para la independencia, se han establecido las salvaguardias desarrolladas en el anexo I puntos A.23 y A.24 de la Instrucción ONA 1/2018, teniendo en cuenta, en su caso, los ejemplos contenidos en su anexo VII? |  |
| 10 | Si en el trabajo se han utilizado auditores colaboradores, a los que hace referencia la DA2ª de la LGP, se han dejado de aplicar los procedimientos previstos en esta instrucción, teniendo en cuenta lo que establece, el punto IV.2 de la Instrucción ONA 1/2018? |  |

Por lo tanto, completado el procedimiento, considero que la protección de la independencia ha de considerarse adecuada.

Fecha y firma

1. Cuando no haya ninguna incidencia, se indicará que “No”. En caso que se aprecie alguna situación de riesgo, se responderá que “Sí” y se tendrá que poner de manifiesto de acuerdo con el procedimiento establecido (anexos IV y VI de la Instrucción ONA 1/2018), de acuerdo con el modelo normalizado 4.1.3 Memoria de la evaluación de la protección de la independencia y la incompatibilidad realizada por el responsable. [↑](#footnote-ref-1)